

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº0243-2018-AL/JEMS-MPB

Barranca, 02 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Memorandum N° 0573-2018-GM-WFMP-MPB, de fecha 30 de Julio 2018, emitido por Gerencia Municipal, relacionado a Registro en el Libro de Planillas al Servidor Municipal Obrero Sr. Rojas Huamán Ángel Noé, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Fomento del Empleo; y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Constitución Política del Perú**, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Resolución N° 18**, de fecha 14 de Julio del 2017, emitida por el **Juzgado Civil Transitorio de Barranca, Resolvió** lo siguiente: "Declarar Fundada en Parte la demanda interpuesta por Ángel Noé Rojas Human contra la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre Desnaturalización de Contratos y Otros; en consecuencia, Dispone: **I.-** La Desnaturalización de su contratación, con el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo plazo indeterminado y bajo el régimen laboral privado; **II.-** Su registro en el libro de planillas, con el otorgamiento de boletas de pago, y reconocimiento de fecha de ingreso a partir del 30 de Mayo del 2011; **III.-** La Homologación de su remuneración mensual a la suma de S/ 855.00 soles, a partir del 01 de Enero del 2013, debiendo la demandada efectuar el pago de los reintegros correspondientes hasta la regularización en su remuneración mensual, más intereses legales a liquidarse en etapa de ejecución; **IV.-** El pago de su remuneración e indemnización vacacional en la suma de S/ 4,275.00 soles, correspondiente al periodo comprendido del 30 de Mayo de 2011 al 29 de Mayo del 2014, más los que se generen hasta regularizar su otorgamiento, con sus respectivos intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia; **V.-** El pago de los beneficios económicos otorgados por el convenio colectivo del año 2012, en la suma de S/ 3,825.00 soles, conforme a lo precisado en el fundamento 26 de la presente sentencia, más intereses legales a liquidarse en ejecución de sentencia".

Que, mediante **Resolución N° 26**, de fecha 12 de Abril del 2018, emitida por la **Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, Confirmó** lo siguiente: "**I.-** La Desnaturalización de su contratación, con el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo plazo indeterminado y bajo el régimen laboral privado; **II.-** Su registro en el libro de planillas, con el otorgamiento de boletas de pago, y reconocimiento de fecha de ingreso a partir del 30 de Mayo del 2011; **III.-** La Homologación de su remuneración mensual a la suma de S/ 855.00 soles, a partir del 01 de Enero del 2013, debiendo la demandada efectuar el pago de los reintegros correspondientes hasta la regularización en su remuneración mensual, más intereses legales a liquidarse en etapa de ejecución; **Reformándola** ordenaron que la Municipalidad demandada cumpla con: **a)** Pagar S/ 4,599.00, más intereses a liquidarse en ejecución, por concepto de los beneficios económicos del convenio colectivo de 2012; **b)** Pagar S/ 3,000.00 soles por remuneración e indemnización vacacional del periodo 30-05-2011/30-05-2012, 30-05-2012/30-05-2013".

Que, asimismo, se informa que el **Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93 - Ley Orgánica del Poder Judicial**, señala que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la Ley señala.

Que, con fecha 09 de Junio del 2018, el Procurador Público Municipal emite el Memorandum N° 085-2018-PPM-MPB donde concluye cumplir con el mandato judicial de la **Resolución N° 26**, de fecha 12 de Abril del 2018, emitida por la **Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Confirmó lo siguiente: "I.- La Desnaturalización de su contratación, con el reconocimiento de la existencia de un contrato de trabajo plazo indeterminado y bajo el régimen laboral privado; II.- Su registro en el libro de planillas, con el otorgamiento de boletas de pago, y reconocimiento de fecha de ingreso a partir del 30 de Mayo del 2011; III.- La Homologación de su remuneración mensual a la suma de S/ 855.00 soles, a partir del 01 de Enero del 2013, debiendo la demandada efectuar el pago de los reintegros correspondientes hasta la regularización en su remuneración mensual, más intereses legales a liquidarse en etapa de ejecución; **Reformándola** ordenaron que la Municipalidad demandada cumpla con: a) Pagar S/ 4,599.00, más intereses a liquidarse en ejecución, por concepto de los beneficios económicos del convenio colectivo de 2012; b) Pagar S/ 3,000.00 soles por remuneración e indemnización vacacional del periodo 30-05-2011/30-05-2012, 30-05-2012/30-05-2013".

Que, con fecha 26 de Julio del 2018, la Gerencia de Administración emite el Memorándum N° 049-2018-GA-MPB, en respuesta al informe emitido por la Procuraduría Pública Municipal, donde Concluye Procedente el Reconocimiento y Registro en el Libro de Planillas y Boletas de Pago por concepto de Mandato Judicial a favor del **Sr. Rojas Huamán Ángel Noé** en base a lo establecido en la **Resolución N° 18** emitida por el **Juzgado Civil Transitorio de Barranca y Resolución N° 26**; emitida por la **Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura**.

Que, asimismo, de acuerdo al Memorándum N° 085-2018-PPM-MPB, emitido por el Procurador Público Municipal, señala que el **Texto Único Ordenado** de la **Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General** en su **Art. 204°**, dispone: Irreversibilidad del Acto Judicialmente Confirmado "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme", este artículo consagra la supremacía Constitucional del Poder Judicial, es por eso que la administración Pública y Autoridades se deben sujetar al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido ha sido calificado con carácter de firmeza.

Que, estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER como fecha de ingreso del Servidor Municipal Obrero **ROJAS HUAMÁN ÁNGEL NOÉ**, a partir del día **30 de Mayo del 2011**, registrando este dato en el Libro de Planillas y en las Boletas de Pago, **bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728**; a efectos de enmarcar el cumplimiento de lo dispuesto por la **Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura**, mediante Resolución N° 26 de fecha 12 de Abril del 2018 en lo seguido en el Expediente N° 00258-2015-0-1301-JR-LA-01.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Barranca incluir al Servidor Municipal Obrero **ROJAS HUAMÁN ÁNGEL NOÉ**, en el Libro de Planillas y en las Boletas de Pago, **bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728**, a efectos de cumplir con el mandato judicial recaído en la **Resolución N° 26**, de fecha 12 de Abril del 2018, emitida por la **Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura**.

ARTICULO 3º.-PONER de conocimiento a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, y demás áreas pertinentes lo que determina la Presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la supervisión y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE